nas del Rey q.e se venden por el Prove-
hedor de viveres, y estan Insertos en el
Cavildo anterior, Y entendido por esta
Ciudad Acuerda, No puede Comprar dhas
Armas para su Posito, por los Enseres que
tiene y proximidad, à la Cosecha y Calores
atendiendo tambien à la vrevedad q.e declaran
los Peritos deve haver en dar salidas à dhas
Armas, y reflecionando lo demas q.e declaran
sobre el olor de dhas Armas se hara saver
à los Cavalleros fieles lo cuitores y diputa-
dos del Comun, se lee y registren el Pan
que se lo pende al Publico, y encontrandolo
con olor den Cuenta al S.or Corregidor Inte-
rino para la Providencia q.e Corresponda —
Viose un oficio del Exmo S.or Capitan Genl.
de este Departam.to Cuyo tenor à la letra es
el siguiente

Aqui el oficio.

Y entendido por esta Ciudad Acuerda, se
hecho Bando militar fixandose en los
Citios Publicos, para que los franceses
emigrados de Tolon salgan dentro de ter-
cero dia de esta Ciudad, Cituandose las
veinte Leguas de ella, y de la Corte y Citios
R.s ò para Reinos estraños presentando